



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 085

ING. ABRAHAM FREIRE PAZ

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características."*;

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley"*.

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los derechos de libertad que el Estado reconoce y garantiza a las personas: *"(...) El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...)";*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *"(...) La rectoría de las políticas del área a su cargo, así como la facultad de expedir acuerdos y resoluciones administrativas. (...)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación"*.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento por los actos realizados en el"*

ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...);

Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: “El ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables

en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley. (...);

Que, debido a la necesidad de gestionar la seguridad de la información acorde a la evolución normativa y tecnológica, considerando que actualmente los riesgos en seguridad de la información muestran continuos cambios, se desarrollan nuevas amenazas y se revelan vulnerabilidades e incidentes de seguridad; el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0003, publicado en el registro oficial Edición Especial No. 509, del 01 de marzo de 2024; expide la actualización del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI- (versión 3.0), el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0003, establece: “*El EGSI es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 literal o), y 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual; y, además, es de implementación obligatoria para terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas, quienes podrán incorporar medidas adicionales de seguridad de la información.*”;

Que, el artículo 5 del cuerpo normativo y ibidem, manifiesta: “*Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada institución, en la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, conformar la estructura de seguridad de la información institucional, con personal formado y experiencia en gestión de seguridad de la información, así como asignar los recursos necesarios*”;

Que, conforme al artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0003, establece: “*La máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Planificación o quien lo presidirá, Talento Humano, Administrativa, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el Delegado de protección de datos.*”;

Que, conforme al artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0003, establece: *“La máxima autoridad designará al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) y cuya designación deberá ser comunicada inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen.”*;

Que, el memorando No. 262-GADMLA-2024, 29 de mayo de 2024, mediante el Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0003, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 509, suscrito 01 de marzo de 2024, se designa al Ingeniero Klever Xavier Almachi Cajas, servidor público 7 del GADMLA, como la persona que representará al Gobierno Autónomo Descentralizado de Lago Agrio, como Oficial de Seguridad, en cumplimiento de la Normativa de **“SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”** (EGSI), que se emana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Que, el informe Nro. 013-KA-STIC-GADMLA-2024, suscrito el 02 de julio de 2024, sustentando por el Ing. Klever Xavier Almachi Cajas, Oficial de Seguridad de la Información “OSI”, donde sugiere la creación de la Unidad Administrativa de nivel asesor “Dirección de Seguridad de la Información”, con su respectivo equipo de trabajo.

En uso de las facultades y atribuciones conferida por el Art. 60, literal b); literal i); del Código Orgánico de Organización Territorial, (COOTAD).

RESUELVE:

DISPONER LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EXPEDIR LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.

TÍTULO I

IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Art. 1.- Disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de Información (EGSI) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en función de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 509, del 01 de marzo de 2024.

TÍTULO II

DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO.

Art. 2.- Definición.- El Comité de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, es la instancia que se incorpora en la gestión de la Entidad, a efectos de garantizar la seguridad de la información de la Institución.

Art 3.- Del Objeto.- El presente Reglamento define el funcionamiento del Comité que tiene la responsabilidad de proponer, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de información en la Institución.

Art 4.- Del ámbito de aplicación.- El Reglamento del Comité de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, será de aplicación institucional y de carácter obligatorio.

TÍTULO III

DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ.

Art. 5.- Creación y Conformación.- Crear el Comité de Seguridad de la Información - EGSI del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, que estará conformado por los siguientes miembros:

1. El/la Director (a) de Planificación y Ordenamiento Territorial o quien hiciere sus veces, quien lo presidirá;
2. El/la Director (a) de Administración de Talento Humano o quien hiciere sus veces.
3. El/la Director (a) de Servicios Administrativos o su delegado;
4. El/la Subdirector (a) de Comunicación e Imagen Institucional o quien hiciere sus veces.
5. El/la Responsable de Planificación y Gestión Estratégica o quien hiciere sus veces.
6. El/la Subdirector (a) de Tecnologías, Información y Comunicación o quien hiciere sus veces.
3. El/la Procurador (a) Síndico Municipal o su delegado.

El Comité actuará de manera permanente y estará conformado de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior. Actuará en calidad de Secretario (a) el (la) Director (a) de Administración de Talento Humano o su delegado.

TÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.

Art. 6.- Responsabilidades.- El Comité de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución; y será el responsable del control y seguimiento en su aplicación, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Establecer los objetivos de la seguridad de la información, alineados a los objetivos institucionales.
2. Gestionar la implementación, control y seguimiento de las iniciativas relacionadas a seguridad de la información.
3. Gestionar la aprobación de la política de seguridad de la información institucional, por parte de la máxima autoridad de la Institución.
4. Aprobar las políticas específicas internas de seguridad de la información, que deberán ser puestas en conocimiento de la máxima autoridad.
5. Realizar el seguimiento del comportamiento de los riesgos que afectan a los activos y recursos de información frente a las amenazas identificadas.
6. Conocer y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto de acuerdo a la categorización interna de incidentes.
7. Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para los sistemas o servicios, con base al EGSI.
8. Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución.
9. Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad de la información.
10. El comité deberá reunirse ordinariamente de forma bimestralmente y extraordinariamente en cualquier momento previa convocatoria
11. Informar semestralmente a la máxima autoridad los avances de la implementación y mejora continua del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
12. El comité está obligado a mantener la más estricta confidencialidad y no divulgación de datos a terceros, que no hayan sido autorizados.
13. El comité se rige a la política de Seguridad establecida en el GADMLA, incluso después de haber finalizado la relación laboral.

Art. 7.- Responsabilidades del (la) Presidente (a) del Comité.- El (la) Presidente (a) del Comité de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, será el (la) Director (a) de Planificación y Ordenamiento Territorial o quien hiciera sus veces y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Comité;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Comité, de acuerdo con el artículo 6 del presente Reglamento;
- c. Suscribir con el Secretario (a), las actas de las sesiones del Comité;

- d. Nombrar comisiones para el tratamiento de temas específicos;
- e. Propiciar mecanismos de coordinación, corresponsabilidad y diálogo permanente;
- f. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Art. 8.- Responsabilidades del Secretario del Comité.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar el orden del día, convocatorias y actas de las sesiones; así mismo, realizar el seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité y aquellas designadas por el presidente o su delegado;
- b. Suscribir con el Presidente (a) o su delegado (a), las actas de las sesiones del Comité;
- c. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Art. 9.- Obligaciones de los miembros del Comité.- Los miembros del Comité tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Confirmar su asistencia a las reuniones convocadas, y en caso de impedimento, justifica su ausencia mediante documento escrito dirigido al Presidente con copia al (la) Secretario (a) del Comité;
- b. Proponer acciones de planificación, programación, capacitación, y de cualquier oportunidad de mejora en la gestión de la seguridad de la información institucional;
- c. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las decisiones adoptadas en sesión, aun cuando no haya asistido a las mismas;
- d. Intervenir en las deliberaciones y decisiones que se adopten;
- e. Emitir su voto razonado y obligatorio en forma afirmativa, negativa o su abstención.

TÍTULO V

DEL OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Art. 10.- Designación del oficial de seguridad de la información (OSI).- El Oficial de Seguridad de la Información (OSI) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio será el (la) Responsable de Planificación y Gestión Estratégica.

Art. 11.- Ratificar la designación. – Mediante esta rendición se ratifica al Sr. Ing. Klever Xavier Almachi Cajas, Especialista, servidor público 7, del GADMLA en calidad de Oficial de Seguridad de la Información (OSI), para la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) versión 3.0 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.



Art. 12.- Responsabilidades del Oficial de Seguridad de la Información. -

El Oficial de Seguridad de la Información, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar y conocer la estructura organizacional de la institución.
2. Identificar a todas las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
3. Implementar y actualizar del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en su institución.
4. Elaborar y coordinar con las áreas respectivas las propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
5. Elaborar, asesorar y coordinar con los funcionarios, la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas.
6. Elaborar y coordinar el Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), con las áreas involucradas que intervienen y en coordinación con el área de comunicación institucional.
7. Fomentar la cultura de seguridad de la información en la institución, en coordinación con las áreas respectivas.
8. Elaborar el plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas, y coordinar su ejecución con las áreas responsables.
9. Coordinar la elaboración de un Plan de Recuperación de Desastres (DRP), con el área de TI y las áreas clave involucradas, para garantizar la continuidad de las operaciones institucionales ante una interrupción.
10. Elaborar el procedimiento o plan de respuesta para el manejo de los incidentes de seguridad de la información presentados al interior de la institución.
11. Coordinar la gestión de incidentes de seguridad de la información con nivel de impacto alto y que no pudieran ser resueltos en la institución, a través del Centro de Respuestas a Incidentes Informáticos (CSIRT) sectorial y (o) nacional.
12. Coordinar la realización periódica de revisiones internas al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – (EGSI), así como, dar seguimiento en corto plazo a las recomendaciones que hayan resultado de cada revisión.
13. Mantener toda la documentación generada durante la implementación, seguimiento y mejora continua del EGSI, debidamente organizada y consolidada, tanto políticas, controles, registros y otros.
14. Coordinar con las diferentes áreas que forman parte de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, la verificación, monitoreo y el control del cumplimiento de las normas, procedimientos políticas y controles de seguridad

institucionales establecidos de acuerdo a las responsabilidades de cada área.

15. Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información y mejora continua (EGSI), así como las alertas que impidan su implementación.
16. Previa la terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad de la información realizará la entrega recepción de la documentación generada al nuevo Oficial de Seguridad de la información, y de la transferencia de conocimientos propios de la institución adquiridos durante su gestión, en caso de ausencia, al Comité de Seguridad de la Información; procedimiento que será constatado por la unidad de talento humano, previo el cambio y (o) salida del oficial de seguridad de la información.
17. Administrar y mantener el EGSI mediante la definición de estrategias políticas normas y controles de seguridad, siendo responsable del cumplimiento el propietario de la información del proceso.
18. Actuar como punto de contacto del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
19. El oficial de la Seguridad de la Información y su equipo está obligado a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la ejecución de sus funciones, incluso después de haber finalizado la relación laboral.

Art. 13.- Reporte al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. - El Oficial de Seguridad de la Información, es responsable de reportar al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el avance del proceso de implementación del EGSI, mediante las herramientas determinadas para el efecto por dicho Ministerio; así como de suscribir la declaración de responsabilidad correspondiente.

TÍTULO VI

DE LAS SESIONES.

Art. 14.- De las sesiones.- El Comité de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio sesionará ordinariamente cada tres meses para realizar la evaluación de la gestión y extraordinariamente, por convocatoria del Presidente o su delegado, cuando lo considere necesario.

La asistencia de los miembros a las sesiones ordinarias y **extraordinarias** tendrá carácter de obligatorio.

Los miembros del Comité podrán invitar a participar a sus sesiones a autoridades y (o) servidores del GADMLA, así como a funcionarios de entidades externas que creyeran conveniente conozcan y aporten sobre aspectos relativos a los temas a tratarse, quienes actuarán con voz, pero sin voto. El Comité podrá conformar mesas técnicas de apoyo, para temas que se consideren necesarios.

En caso de que, por imprevistos, no pueda realizarse la sesión dentro de los plazos establecidos, el Presidente o su delegado, previa motivación por escrito, notificará del particular a los miembros del Comité, disponiéndose en el mismo acto la nueva fecha y hora para la reunión. Esta prórroga no podrá pasar de cuarenta y ocho horas.

Art. 15.- De las convocatorias.- El Secretario del Comité elaborará las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias mediante memorando, con el orden del día y anexará la documentación de los asuntos a tratarse. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar donde se efectuará la sesión.

Las reuniones ordinarias, serán convocadas, al menos, con cuarenta y ocho (48 horas, 2 días hábiles) de anticipación; y, las reuniones extraordinarias con veinte y cuatro (24 horas, 1 día hábil) de anticipación.

Art. 16.- Del procedimiento.- Las sesiones del Comité seguirán el siguiente procedimiento:

- a. Constatación del quórum, por parte del Secretario (a);
- b. Instalación de la sesión por parte del Presidente;
- c. Lectura del orden del día a cargo del Secretario (a) y aprobación por parte de los miembros del Comité;
- d. Lectura del acta de la reunión anterior a cargo del Secretario (a) y aprobación por parte de los miembros del Comité;
- e. Discusión, análisis y resolución de los temas constantes en el orden del día;
- f. Votación por cada uno de los temas tratados para la decisión del caso, la misma que deberá contar con el voto de al menos la mitad más uno de los miembros asistentes;
- g. Clausura de la sesión con determinación de la hora.

Art. 17.- Del quórum.- Para la instalación de las sesiones del Comité de Seguridad de la Información, se requerirá de la presencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros, bajo la dirección del Presidente o su delegado (a). Comprobado el quórum, el Presidente declarará instalada la sesión.

En caso de no contarse con el quórum necesario al que se hace referencia en el inciso anterior, se esperarán diez minutos. Una vez transcurrido ese tiempo, el Comité se instalará con los miembros que estuvieren presentes; y, las decisiones que se tomen en ese marco serán de cumplimiento obligatorio para los miembros que no acudieron a la sesión.

Art. 18.- Del registro de asistencia. - El Secretario (a) llevará registro en el cual se hará constar el nombre de los miembros que asisten a las sesiones del Comité.



Art. 19.- Quórum decisorio. - Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité o su delegado (a) tendrá voto dirimente

Art. 20.- De las resoluciones. - Toda resolución y (o) disposición emitida por el Comité, será de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades y servidores de la Institución que tengan relación con la actividad tratada. El secretario (a) del Comité difundirá las resoluciones a través de los medios establecidos por el GADMLA.

Art. 21.- De las actas. - El acta de sesión contendrá el lugar, fecha y hora de instalación, nómina de asistentes, orden del día, los temas tratados, proceso de discusión, resolución por cada punto, hora de conclusión y la firma de todos los miembros asistentes. La suscripción del acta de la sesión deberá realizarse hasta tres días laborables subsiguientes a la sesión.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - En todo lo que no esté contemplado en este Reglamento, se estará a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 509, del 01 de marzo de 2024, con el que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) o el instrumento que lo modifique o reemplace.

SEGUNDA. - La aplicación y cumplimiento de las Resoluciones del Comité, es de responsabilidad de todas las autoridades, empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de la publicación de la presente Resolución en la página web institucional; y, de su difusión por el correo institucional.

CUARTA.- Encárguese la Secretaría General de gestionar la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, el 15 de julio 2024.
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Abraham Alfredo Freire Paz.
ALCALDE DEL GADMLA.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.- La presente Resolución fue suscrita por el Ing. Abraham Alfredo Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en la ciudad de Nueva Loja, a los quince días del mes de julio de 2024.- Lo certifico.

Dr. Augusto Alejandro Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

